



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 184 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 04 ABR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 56-2022-GRA/GG-UC de fecha 23 de marzo del 2022 suscrito por el Director de la Unidad de Comunicaciones, solicitando la delegación de facultades ante el Jurado Nacional de Elecciones para realizar diversos trámites enmarcadas en la Resolución N° 0922-2021-JNE, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 191° de la Carta Política, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; a su turno el artículo 20° de la misma ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2019-GRA/GR, de fecha 04 de enero del 2019 se designa al Mg. Carlos Alberto Rojas Huarcaya en el cargo de Director de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, quien mediante Oficio N° 56-2022-GRA/GG-UC de fecha 23 de marzo del 2022, solicita delegación de facultades ante el Jurado Nacional de Elecciones para realizar diversos trámites enmarcadas en la Resolución N° 0922-2021-JNE-Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, por cuanto las acciones administrativas a cumplir son afines a su cargo por función;



Que, el Artículo 76° y siguientes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 76.1) que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; por otro lado, el artículo 78.1) de la precitada Ley prevé "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el numeral 83.1) del mismo cuerpo normativo antes señalado contempla que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita

la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Seguidamente, el artículo 85° numeral 85.1) prevé "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución N° 0922-2021-JNE, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades al Mg. **CARLOS ALBERTO ROJAS HUARCAYA** en su condición de Director de la Unidad de Comunicaciones para que solicite las autorizaciones previas para difundir publicidad estatal en el periodo electoral o para presentar el reporte posterior ante el Jurado Nacional de Elecciones y los tramites que resulten necesarios en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral aprobado por la Resolución N° 0922-2021-JNE. Dicha delegación también comprende la facultad de representación del titular del pliego para que pueda realizar trámites en los procedimientos sancionadores previsto en el precitado Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Mg. Carlos Alberto Rojas Huarcaya, al Jurado Nacional de Elecciones y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR